

Oficio N° 14.656

VALPARAÍSO, 23 de abril de 2019

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica el Código Procesal Penal para imponer a las autoridades religiosas o eclesiásticas que indica, la obligación de denunciar hechos que revistieren caracteres de delito, contra menores de edad y personas impedidas de ejercer con autonomía sus derechos, y de que tomaren conocimiento en virtud de sus funciones, correspondiente al boletín N° 11.768-07, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Procesal Penal:

1. En el inciso primero del artículo 175:

a) Sustitúyese en el literal d) la expresión “, y” por un punto y coma.

b) Reemplázase en la letra e) el punto y aparte por la expresión “, y”.

c) Agrégase la siguiente letra f):

“f) Las autoridades eclesiásticas de cualquier confesión religiosa, sea de derecho público o de derecho privado y, en general, los obispos, pastores, ministros de culto, diáconos, sacerdotes, religiosas y otras personas que conforme a las reglas de cada denominación religiosa tengan algún grado de autoridad sobre una congregación o grupo de personas en razón de la práctica de alguna creencia, y los directivos de asociaciones, fundaciones y agrupaciones de carácter cultural, juvenil, educativa, deportiva o de otra índole. Todos ellos estarán obligados a denunciar los delitos cometidos en contra de niños, niñas o adolescentes y en contra de personas que por su condición física o mental no se encuentren en condición de ejercitar por sí mismas sus derechos.”.

2. Incorpórase en el artículo 177 el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“Cuando la omisión de denuncia recaiga sobre uno o más delitos cometidos en contra de niños, niñas, adolescentes o personas que por incapacidad física o mental no puedan ejercitar por sí mismas sus derechos, se aplicarán las penas que la legislación penal contempla para los encubridores del delito cuya denuncia se omite.”.

Dios guarde a V.E.

IVÁN FLORES GARCÍA
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados